REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, – 7 DIC. 2009

09/05/001/2282

VISTO: el Decreto Nº 98/007, de 21 de marzo de 2007, que actualizó a la IV enmienda del sistema armonizado la lista de materias primas cuyo anticipo de IVA, al momento de su importación definitiva, puede ser abonado con cheques de pago diferido.-

ASUNTO 4038

RESULTANDO: que en el Anexo del mencionado Decreto figura el ítem NCM 7209.27.00.00, ítem no existente actualmente debido a que se ha realizado una apertura nacional.-

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, ajustar el mencionado Decreto a la NCM vigente.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Elimínase del Anexo del Decreto Nº 98/007, de 21 de marzo de 2007, el ítem arancelario 7209.27.00.00.-

ARTICULO 2º.- Incorpórase al Anexo del Decreto Nº 98/007, de 21 de marzo de 2007, los ítems arancelarios 7209.27.00.10 y 7209.27.00.90.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

JL/AC/hgt